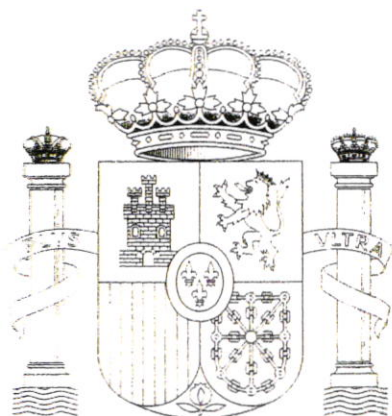




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS
DE ALCONÉTAR, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A ÉSTE LA
EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL «DEPÓSITO
DE REGULACIÓN EN GARROVILLAS Y CONEXIONES CON LA E.T.A.P.
(CÁCERES)»**



Candido J. Gil Pizarro

En Madrid, a 22 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte D. Miguel Antolín Martínez, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, nombrado por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con fecha de 13 de marzo de 2012, y en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo por los artículos 23 y 30.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Y de otra parte, D. Cándido Javier Gil Pizarro, Alcalde de Garrovillas de Alconétar, elegido por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en la sesión constitutiva celebrada el día 13 de junio de 2015 y en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para la celebración de este Acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que las obras «*Depósito de regulación en Garrovillas y conexiones con la E.T.A.P. (Cáceres)*», incluidas en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) EJE 3: Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, Área Temática 45, fueron adjudicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 11 de noviembre de 2014, mediante el procedimiento abierto, sin admisión de variantes por un importe de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (568.072,01 €).

SEGUNDO.- Que la Confederación Hidrográfica del Tajo realizó las gestiones oportunas para la expropiación de los terrenos necesarios para la ubicación del depósito y conexiones.

TERCERO.- Que la Confederación Hidrográfica del Tajo ejecutó las obras «*Depósito de regulación en Garrovillas y conexiones con la E.T.A.P. (CÁCERES)*», habiendo sido recibidas con fecha 10 de septiembre de 2015. En el Anexo del presente Convenio se relacionan las obras ejecutadas, que se corresponden con el sistema de abastecimiento a Garrovillas de Alconétar y que son objeto de esta encomienda.



CUARTO.- En el proyecto de liquidación de las obras del que se hará entrega una vez aprobado, se especifica el detalle de las obras realizadas, así como su valoración. Dicha documentación deberá ser custodiada por el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar a fin de conocer la naturaleza y ubicación de las obras encomendadas, bienes y derechos afectados por su ejecución y coste final de las mismas.

QUINTO.- Que, al amparo de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en materia de celebración de Convenios para la formalización de encomiendas de gestión de obras hidráulicas ejecutadas por Confederaciones Hidrográficas y siendo voluntad de la Confederación Hidrográfica del Tajo (en adelante Confederación) y del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar (en adelante Ayuntamiento), la cooperación para la consecución de objetivos de interés general compartidos por ambas instituciones, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración.

Igualmente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendadas a otros Órganos o Entidades de la misma o distinta Administración.

En virtud de todo lo anterior, procede la celebración del mismo por las partes, lo cual se hace con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, la Confederación encomienda al Ayuntamiento, y éste acepta, la explotación, conservación y mantenimiento, de las obras relacionadas en el Anexo del presente Convenio, para su adscripción a la prestación del servicio público de abastecimiento que el Ayuntamiento viene realizando.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO

La interpretación y aplicación del presente Convenio se regirá, en primer lugar, por su propio contenido, en segundo lugar, por las normas que le sirven de fundamento, especialmente el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de aguas y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.



TERCERA.- GESTIÓN

La gestión que, por el presente Convenio, se encomienda al Ayuntamiento, podrá ser realizada directamente por sí, o por medio de la empresa que el Ayuntamiento designe mediante los procedimientos de contratación oportunos.

No obstante, en este caso, sin perjuicio de las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa explotadora, a los efectos de este Convenio sólo el Ayuntamiento será el responsable frente a la Confederación del cumplimiento de las obligaciones asignadas en el presente Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Corresponde al Ayuntamiento:

1. Atender al pago de exacciones (tarifa) aplicable en este sistema de explotación que, de acuerdo con el artículo 114.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, apruebe el Organismo de cuenca.
2. Disponer del personal, material y repuestos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta, para llevar a cabo la explotación, conservación y mantenimiento de las obras objeto del presente Convenio.
3. Asumir el coste de explotación de las obras encomendadas e informar a la Confederación, a solicitud de ésta, de su estado de conservación.
4. Hacer las consignaciones oportunas en sus presupuestos anuales de las cantidades necesarias para hacer frente a los citados costes.
5. Informar a la Confederación de cuantas anomalías se presentasen por las deficiencias constructivas de que pudiesen adolecer las obras o infraestructuras a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta.
6. Recabar autorización expresa de la Confederación para realizar cualquier modificación en las obras encomendadas, siempre que tales modificaciones representen un cambio en los fines y características básicas de las obras. En otro caso, no será necesaria tal autorización.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONFEDERACIÓN.

Corresponde a la Confederación:

1. La Confederación se compromete a facilitar la información necesaria que permita abordar las actividades encomendadas, entregando copia de la documentación técnica que le sea solicitada por el Ayuntamiento.

2. La Confederación comunicará al Ayuntamiento su intención de realizar cualquier modificación que considere necesaria en las obras encomendadas, con el fin de que el Ayuntamiento pueda adoptar las oportunas medidas de coordinación con los trabajos de explotación.
3. Realizar por sí o por terceros las obras que resulten necesarias para la subsanación de posibles deficiencias constructivas o vicios ocultos de los que adolecieran las instalaciones y que pudieran detectarse en el futuro, con el límite temporal establecido en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- COMISIÓN BILATERAL DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

1. Presidente: Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Tajo

2. Vocales:

Por la CONFEDERACIÓN:

Ingeniero Jefe del Área de Proyectos y Obras

Por el AYUNTAMIENTO:

Un representante nombrado por éste.

3. Secretario: Un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con voz pero sin voto.

SEXTA.- VIGENCIA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

La encomienda de gestión será por setenta y cinco años y será efectiva y asumida por el Ayuntamiento desde la fecha de formalización por las partes de la presente Encomienda de Gestión.

La presente Encomienda podrá declararse extinguida por incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo por cualquiera de las partes, o por razones de interés general debidamente justificadas y razonadas. Todo ello sin perjuicio del abono de

la indemnización de los daños y perjuicios que se causaren a cualquiera de las partes por tal extinción, y por el incumplimiento, en su caso.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Todas las controversias que surjan tanto en la interpretación de la Encomienda como en su ejecución serán resueltas por los Tribunales de lo contencioso administrativo de Madrid, con arreglo a lo regulado en su Ley de jurisdicción.

Y para que conste, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO



PRESIDENCIA

Fdo.: Miguel Antolín Martínez

EL ALCALDE DE
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR



AYUNTAMIENTO DE
- GARROVILLAS DE ALCONÉTAR -
ALCALDÍA

Fdo.: Cándido Javier Gil Pizarro

ANEXO - DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

DEPÓSITO DE GARROVILLAS

El nuevo depósito se intercala funcionalmente, entre la impulsión de agua bruta proveniente del embalse de Alcántara y la ETAP.

Físicamente, el depósito se sitúa a unos 700 metros de la puerta de acceso a la ETAP. Esta parcela, según el catastro, es la 3249 del polígono 13.

Se trata de un depósito de hormigón armado con 2 compartimentos gemelos, de 1.274,4 m³ de capacidad total. Las dimensiones del depósito en planta son 24,8 x 24,7 metros y la altura total desde cimientos de 6,1 metros. La cota de solera del depósito es la 371,0 m y su altura útil de 4,5 m.

El depósito dispone de una cámara de entrada donde se sitúan dos válvulas pilotadas (una para cada uno de los vasos), así como un caudalímetro para medir la entrada de agua al depósito.

Asimismo dispone de una cámara de salida en el lado opuesto donde se sitúan dos válvulas motorizadas para la alimentación de la ETAP y dos válvulas de mariposa para los desagües de fondo de dicho depósito.

CONDUCCIONES DE CONEXIÓN ENTRE LA IMPULSIÓN, EL DEPÓSITO Y LA ETAP

El depósito se conecta con la tubería de impulsión mediante una tubería de polietileno PE100 PN6 de 225 mm de diámetro nominal, y con la ETAP mediante una tubería de las mismas características que intercepta nuevamente la tubería de impulsión. Ambas tuberías se disponen en una zanja de 1,2 metros de anchura y 1,4 metros de profundidad, realizándose la conexión tanto de entrada como de salida del depósito en una arqueta en la que se disponen los elementos de control necesarios.

Asimismo se han construido los elementos pertinentes (desagües y ventosas) para el funcionamiento correcto del sistema, así como un sistema de control y comunicaciones para su automatización.